

CONVENIO DE COLABORACIÓN
JUNTA DE ALCALDES
PROVIDENCIA, LAS CONDES Y LA REINA
CON
DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

En la Reina, con fecha 8 de Agosto de 2025, entre la **Dirección de Obras Hidráulicas** del Ministerio de Obras Públicas, Rol Único Tributario N° 61.202.000-0 representada por **Marcia Agurto Cabona**, Jefa del Departamento de Obras Fluviales Chilena, ingeniera, cédula nacional de identidad N° 8.466.685-8, en adelante "**la Dirección**", ambos con domicilio en Morandé 59 Piso Quinto; y la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina**, representada por su Gerente **don Rafael Ortiz Correa**, cédula nacional de identidad N.º 13.832.429-k, ambos con domicilio en Francisco Bilbao N.º 8105, comuna de La Reina, en adelante la "Junta de Alcaldes" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que es un hecho público y notorio que entre la Dirección y la Junta de Alcaldes ha existido desde hace varios años, una relación de colaboración y cooperación, en la conservación y protección de la Quebrada de Ramón, bien nacional de uso público, cuyo cauce escurre por los límites de la comuna de la Reina y las Condes.

SEGUNDO: Por tanto, ambas partes consideran necesario establecer con certeza los derechos y obligaciones de ambas partes para los futuros proyectos de Conservación de la Quebrada de Ramón y velar por una adecuada protección del cauce, de las externalidades que se produzcan y preservar la seguridad de la población, con el fin de mitigar las inundaciones o desbordes de la quebrada que pudieran ser perjudiciales para la vida y el patrimonio.

TERCERO: De esta forma, ambas partes vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración mediante el cual la Dirección se obliga a:

- 1.- La entrega de información periódica a la Junta de Alcaldes de las empresas, proveedores y/o personas contratistas que sean contratadas a través de un contrato de la Dirección de Obras Hidráulicas para desarrollar alguna labor de conservación o servicio en el cauce de la Quebrada de Ramón, como asimismo, se informará previamente de los contratos que esta Dirección tenga en cartera para el año calendario como Conservación o Servicio en la quebrada de Ramón.
- 2.- La información que se entregue, deberá proporcionar la identificación del lugar de faena a intervenir, el tipo de maquinaria y elementos que se utilizarán durante el proceso, ya sea una conservación del cauce o un servicio de arriendo de maquinaria. Además, si corresponde, indicar, las etapas del contrato, características y tiempos involucrados de las faenas asociadas.



3.- Contratar con terceros el diagnóstico, diseño, conservación y obras de la quebrada de Ramón y coordinar debidamente con los Servicios competentes la implementación de los protocolos asociados a emergencias frente a desastres naturales.

4.- La Dirección deberá explicitar en sus Bases de Licitación la obligación de la empresa Contratista o Prestadora de Servicio de:

- Contar con todos y cada uno de los permisos y/o autorizaciones requeridas para desarrollar los trabajos, obras o servicios licitados.
- La obligación de pagar los servicios básicos de agua y luz, en caso de instalarse dentro de las dependencias del Parque Padre Alberto Hurtado, contando con los respectivos permisos, para lo cual deberá instalar los remarcadores y empalmes requeridos.
- La responsabilidad que tiene el Contratista o el Prestador del Servicio, con relación a las garantías asociadas a posibles daños, deterioros, afectación o destrucción de infraestructura, bienes públicos o privados existentes en el cauce, riberas, terrenos donde coloquen la instalación de faena, trayectos de la maquinaria y camiones, con el fin de asumir totalmente cualquiera de estas afectaciones. Lo anterior, deberá incluir aspectos tan diversos como velar en todo momento por la conservación de árboles y especies vegetales que se encuentren en el recinto del Parque Padre Hurtado, no pudiendo talar ni producir daño en los árboles y especies presentes, etc.
- Delimitar el perímetro de las obras e instalar señalética que indique la entrada y salida de camiones con el fin de advertir a usuarios de estos trabajos. Asimismo, deberá contar con personal (bandereros) que dirija el tránsito de los camiones en el parque y la entrada y salida de camiones a la vía pública.
- En caso de necesitar intervenir las protecciones metálicas de acceso a la quebrada, se deberán desmontar y luego montar nuevamente, dejándolas en las mismas condiciones en las que se encuentran originalmente.
- Todo el material de tambor de grasa, aceite o petróleo o neumáticos de repuestos deberán ser transportados en vehículo y no podrán quedar durante la duración del contrato acopiados a la intemperie, en las riberas, ni en el cauce, sino que, deberá ser dispuesto en un sector que la Inspección Fiscal visado por el Prevencionista de Riesgo lo autorice. Los envases y restos de estos elementos deberán ser retirados una vez que termine el contrato, por parte del contratista responsable.



CUARTO: Por su parte, la Junta de Alcaldes se obliga a:

- 1.- Facilitar el acceso de la empresa contratista o empresa proveedora, con sus respectivos equipos y maquinaria, con el fin de realizar las faenas previamente establecidas en cuanto al lugar de intervención y su duración.
- 2.- Facilitar el resguardo de las máquinas y equipos el tiempo necesario para llevar a cabo la intervención de la Quebrada, lo que en ningún caso trae aparejada la responsabilidad por robos, hurtos o daños en los bienes de propiedad de la empresa contratada para tales efectos.
- 3.- Facilitar un lugar para instalación de faenas destinado a oficinas, baños o almacenaje, en caso de ser necesario.
- 4.- En las bases de licitación de ejecución de faena que lleve a cabo la Dirección se deberá establecer expresamente que los días de funcionamiento de faena, es de lunes a viernes. A excepción de presentarse situaciones de emergencia que sea necesario atender e ingresar por dependencias del Parque, en días festivos o fines de semana.

QUINTO: La Junta de Alcaldes podrá, previa coordinación con la Dirección de Obras Hidráulicas, inspeccionar la faena para verificar el estado del inmueble, como, asimismo, vigilar y supervisar que las actividades que en él se desarrollen cumplan con el objeto para el cual se ha otorgado el permiso.

La Junta de Alcaldes no responderá por cualquier daño a bienes muebles que se produzcan al interior de la parte del inmueble entregado para el uso, como, asimismo no responderá del daño o perjuicio ocasionado a las personas, debiendo la comodataria asumir la responsabilidad por cualquier daño que se produzca en los bienes muebles o a las personas al interior del recinto entregado en uso.

Se entenderá por inmueble todas las dependencias y terrenos del Parque Alberto Padre Hurtado en el cual se encuentran las instalaciones de faenas de la empresa contratista o empresa proveedora y los caminos de tránsito ocupados por esta y el MOP para las faenas correspondientes a los respectivos contratos de la DOH.

La Dirección de Obras Hidráulicas, exonera a la Junta de Alcaldes, de cualquier responsabilidad derivada de daños, perjuicios, incumplimientos o cualquier otro tipo de reclamación que pudiera surgir en relación con la ejecución, supervisión o resultado de las obras o servicios contratados, ya sea por acción, omisión, negligencia o cualquier otra causa imputable a terceros, incluyendo al contratista encargado de la ejecución de las obras.

No obstante lo anterior, la Dirección se reserva expresamente la facultad de perseguir, en caso de ser necesario, la responsabilidad civil, administrativa, penal o de cualquier otra índole que pudiera corresponder al contratista, sus subcontratistas, proveedores o cualquier otro ente involucrado en la ejecución de las obras, o servicio, por daños, incumplimientos o perjuicios que pudieran afectar a la Dirección, a la Junta de Alcaldes, al Parque Alberto Padre Hurtado o a terceros.



SSEXTO: Ambas partes se obligan a tener una debida coordinación estableciendo directrices de funcionamiento y mesas de trabajo para resolver cualquier cuestión de contingencia. Por parte de la Junta de Alcaldes la coordinación estará a cargo del Supervisor de Áreas Verdes Sergio Muñoz Sentis o quien estime conveniente para la coordinación, y por parte de la Dirección, el Inspector Fiscal respectivo, asociado al contrato vigente, o quien la Dirección informe debidamente para la coordinación.

SÉPTIMO: Las partes se obligan a mantener la confidencialidad de toda información técnica, financiera, administrativa o de cualquier otra índole que se obtenga como resultado de la ejecución de este convenio y que no sea de dominio público. Ninguna de las partes podrá divulgar dicha información a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, salvo en los casos en que sea requerido por ley.

OCTAVO: En caso de controversia o desacuerdo entre las partes respecto a la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente convenio, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de Santiago.

NOVENO: Ambas partes se obligan a informar oportunamente cualquier cambio en el marco normativo, técnico o administrativo que pueda afectar el desarrollo de las actividades estipuladas en este convenio. Asimismo, se obligan a implementar las acciones necesarias para cumplir con las nuevas disposiciones legales y estándares aplicables.

DÉCIMO: El presente convenio de colaboración tendrá una duración de 5 años, el cual se renovará por el mismo periodo de tiempo si ninguna de las partes manifiesta lo contrario. Pudiendo, en todo caso, cualquiera de las partes poner término al mismo con al menos 30 días de anticipación

La vigencia del presente convenio comenzará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

UNDÉCIMO: Las partes declaran que tienen plena capacidad jurídica y facultades legales para celebrar el presente convenio, conforme a las disposiciones legales aplicables. La Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas está representada por Marcia Agurto Cabona, en virtud de su nombramiento mediante la Resolución Exenta DOH N°4815 del 31 de octubre de 2000, mientras que la Junta de Alcaldes está representada por su Gerente Rafael Ortiz, conforme consta en la 322 sesión de directorio de la Junta de Alcaldes de fecha 20 de enero de 2023, mediante la cual se otorgan



poderes de representación reducida parcialmente a escritura pública con fecha 6 de marzo de 2023, repertorio 1.871 de 2023.



Marcia Agurto Cabona
Jefa Departamento de Obras Fluviales
Dirección de Obras Hidráulicas

Rafael Ortiz Correa
Gerente Junta de Alcaldes
Providencia Las Condes La Reina

